

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 6349
DE (10 OCT 2025)

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER028956, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) **MONICA MARIA OSORIO VILLOTA**, identificado (a) con C.C. No. 30740867, quien se desempeña como docente de Aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER(N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el termino de sesenta y un (61) días, periodo comprendido entre el 20 de octubre al 19 de diciembre de 2025, por motivos de carácter personal.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto". (Negritas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial".

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de vida de el (la) señor (a) **CRISTIAN GONZALO MONTENEGRO PERENGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1085290495, se tiene que cumple con todos los

requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable a el (la) señor (a) **MONICA MARIA OSORIO VILLOTA**, identificado (a) con C.C. No. 30740867, quien se desempeña como docente de Aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), por el término de sesenta y un (61) días, periodo comprendido entre el 20 de octubre al 19 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal a el (la) señor (a) **CRISTIAN GONZALO MONTENEGRO PERENGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1085290495, como docente de Aula en el área de primaria de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 19 de diciembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) **MONICA MARIA OSORIO VILLOTA**, identificado (a) con C.C. No. 30740867.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: Email: cranck91@gmail.com celular:3146143837.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de YACUANQUER (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.desarrollo.rural.yacuanquer@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los ()

10 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	08/10/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	08/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		